

AUTO No. 02567

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **2010ER41511 ALMACENES ÉXITO S.A., con NIT 890.900.608-9** presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales a esta Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, respecto de individuos arbóreos emplazados en la Avenida La Sirena (AC 153) entre Avenida Laureano Gómez (AK 9) y Carrera 13. Convenio de Asociación No. 28 de 2009 IDU – Almacenes Éxito S.A.

Que de conformidad con la solicitud presentada, se pudo verificar que las obras a desarrollarse están ubicadas en el Canal El Cedro, Área de Estructura Ecológica Principal, y que vincula zonas verdes a endurecer, razón por la cual fue necesario previo estudio el pronunciamiento por parte de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de esta Secretaría, manifestado mediante radicado 2012EE080166 de fecha 3 de julio de 2012 a efectos de determinar los lineamientos ambientales aplicables para la compensación de áreas verdes en la ZMPA, los cuales deberán ser implementados por el IDU- para la intervención de los casos de los Canales Comuneros y La Sirena; así mismo, especifica las zonas verdes a endurecer dentro del área de influencia del proyecto así: Parque (área): 299,38m² y Franja de Control Ambiental: área 678.07 m² para un total de área a compensar de: 977,45 m², aclarado con comunicación 2012EE099311 del 17 de agosto de 2012.

AUTO No. 02567

Que con radicado **2012ER101239** del 23 de agosto de 2008, nuevamente la Señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA** Gerente de la sociedad **LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA**, presentó versión 2 de inventario forestal, formato de solicitud de Evaluación Técnica de arbolado urbano suscrita por el Señor **JULIO INCAPIE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.693.960 quien manifestó actuar como Representante Legal de Almacenes Éxito S.A., Certificado de Cámara de Comercio de Almacenes Éxito S.A., copia de Recibo de pago por concepto de Evaluación y Seguimiento No. 793843/380499 de fecha 18 de octubre de 2001, por valor de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$415.600,00)** y otros documentos.

Que mediante Derecho de Petición suscrito por la Doctora **MARÍA FERNÁNDA ROJAS MANTILLA** actuando en su calidad de Directora del IDU (20123150874581), dirigida a la Doctora **MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ** Secretaria Distrital de Ambiente, se reitera la solicitud de expedición de el Acto Administrativo que autorice los tratamientos silviculturales solicitados, manifestando que de conformidad con la Resolución No. 0206 del 14 de marzo de 2008, La Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de implementación del Almacén Éxito Cedritos, por medio de la cual se establecieron las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos, que debe cumplir Almacenes Éxito para el desarrollo de su proyecto.

Que a renglón seguido, expresa: *“el IDU y Almacenes Éxito S.A., suscribieron el Convenio 028 de 2009, por lo que Almacenes Éxito S.A., no actúa como particular que intervendrá el espacio público, incluidas las zonas verdes, sino como una empresa asociada con el IDU a través de un acto administrativo, que le permite realizar las obras sin la necesidad de gestionar licencia de intervención del espacio público, esto, de acuerdo con lo reglamentado en el POT, Decreto 190 de 2004, artículo 281, que estipula: El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto de Recreación y Deporte (IDRD) y el Jardín Botánico y la Defensoría del Espacio Público y la Corporación de la Candelaria no estarán obligados a obtener esta licencias cuando desarrollen intervenciones en espacio público en cumplimiento de sus funciones”.*

Como parte de esa asociación entre el IDU y Almacenes Éxito S.A, el Convenio establece que la compensación por endurecimiento de zonas verdes, la realizará el IDU, de acuerdo a lo que requiera la autoridad ambiental competente; así como

AUTO No. 02567

también establece, que el trámite, obtención del permiso de tratamientos silviculturales, ejecución de los tratamientos y pago de las compensaciones por tala de árboles, será realizado por Almacenes Éxito S.A. (...)"

Que surtidos los anteriores trámites, y en atención a la solicitud de autorización de tratamientos Silviculturales presentada, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre por intermedio de un profesional adscrito, llevo a cabo visita el día 11 de octubre de 2012, en espacio público de la avenida calle 153 entre avenida carrera 9 A y carrera 13 del Barrio Cedritos Localidad Usaquén, Canal El Cedro, Corredor Ecológico de Ronda, Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, a fin de evaluar los individuos arbóreos emplazados en el área, y determinar los tratamiento Silviculturales considerados técnicamente viables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

Página 3 de 6

AUTO No. 02567

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... e). Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU-. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz.”

Que así mismo, el artículo 10 *ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: *“- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”*

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la

AUTO No. 02567

cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a **ALMACENES ÉXITO S.A.** con NIT **890.900.608-9**, Representado Legalmente por su Presidente Señor **GONZÁLO ALONSO RESTREPO LÓPEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.319.725, o por quien haga sus veces, *(de conformidad con la asociación conformada mediante Convenio 028 de 2009 por ALMACENES ÉXITO S.A. con NIT 890.900.608-9 y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU con NIT 899.999.081-6)* a fin de intervenir individuos arbóreos emplazados en espacio público, de la avenida calle 153 entre avenida carrera 9 A y carrera 13 del Barrio Cedritos Localidad Usaquén, Canal El Cedro, Corredor Ecológico de Ronda, Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **ALMACENES ÉXITO S.A.** con NIT **890.900.608-9**, Representado Legalmente por su Presidente Señor **GONZÁLO ALONSO RESTREPO LÓPEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.319.725, o por quien haga sus veces, en la Carrera 59 A No. 79-30 de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU** con NIT 899.999.081-6, Representado por la Doctora **MARÍA FERNÁNDA ROJAS MANTILLA**, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 27 de esta Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA**, por intermedio de su Gerente la Señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA** Calle 127 No. 13 A -12 Oficina 401 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 02567

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2012

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2012.-1736

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 21 DIC 2012 () días del mes de DIC del año (2012), se notifica personalmente el contenido de AUTO 72567 DIC/12 al señor (a) ELKIN EMIR CABRERA en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913.115 de BOGOTA, T.P. No. 155.064 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Ca. 22-625
Teléfono (s): 3358800

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 08 ENE 2013 () días del mes de ENE del año (2013), se notifica personalmente el contenido de AUTO 72567 DIC/12 al señor (a) ANDERSON CAHELO.S en su calidad de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 018.405.288 de BOGOTA, T.P. No. [Blank] del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: ANDERSON CAHELO.S
Dirección: CD 59A #79-30
Teléfono (s): 6605200

QUIEN NOTIFICA: [Signature]